

PLANEACIÓN DE LA HERENCIA

INTRODUCCION

Aunque la mayoría de la gente pasa por la vida sin nunca ejecutar un testamento, es de suma importancia, sin importar su estado de salud, edad o situación económica, que todos los individuos establezcan algún tipo de plan para legar su herencia. Es común que la gente no piense en hacer planes para legar su herencia hasta que se enferma o hace algún viaje de vacaciones largo, pero de hecho, la muerte es inoportuna y nunca es demasiado pronto para tomar los pasos necesarios para asegurar que su patrimonio se distribuye según sus deseos. Si planea adecuadamente el legado de su herencia usted podrá estar tranquilo que sus bienes serán distribuidos de acuerdo a sus deseos; y también hará que el período de ajuste sea menos difícil para sus familiares sobrevivientes. Este capítulo describe algunos instrumentos, incluso los testamentos, fideicomisos, poderes (de abogado), poderes médicos, directivas a los doctores y la validación de testamento.

TIPOS DE BIENES

El patrimonio de un individuo consiste de los bienes raíces y los bienes personales que eran de su propiedad a la hora de su fallecimiento. Los bienes raíces son los terrenos y cualquier mejora sobre el terreno, así como los derechos al petróleo, gas y otros minerales. Los bienes personales son todo otro tipo de bienes, incluso dinero en efectivo, automóviles, bonos, acciones, prendas de ropa, muebles, etc. Si usted vive en un estado de “bienes mancomunados” como es Texas, todos los bienes, tanto los bienes raíces como los bienes personales, caen dentro de una de las siguientes dos clasificaciones: bienes separados o bienes mancomunados. Los bienes separados son esos que el individuo poseía antes de su matrimonio o que adquirió durante el matrimonio por medio de un obsequio o herencia. Los bienes mancomunados consisten de todo lo que cualquiera de los dos cónyuges adquirió durante el matrimonio. En su testamento, el individuo solamente puede disponer la distribución de los bienes de su propiedad, o sea lo que es suyo como bienes separados y su mitad de los bienes mancomunados, si los hay.

La transferencia de algunos tipos de bienes no puede ser controlada por el testamento. A estos bienes se les conoce como “los bienes cuya transmisión no necesita hacerse ante un tribunal de sucesiones y tutelas”. Estos bienes permiten al individuo nombrar a quien los recibirá después de su fallecimiento, y sus deseos se cumplirán sin importar como se interprete su testamento. Los tipos más comunes de bienes cuya transmisión no necesita hacerse ante un tribunal de sucesiones y tutelas son las

pólizas de vida, los IRAs y los planes de prestaciones de empleado. Al fallecimiento del dueño de la póliza, el importe de la póliza será pagado directamente al beneficiario o beneficiarios nombrados en la póliza y el testamento del individuo no tendrá absolutamente ninguna influencia sobre cómo se dispone el dinero. Otro tipo de bienes cuya transmisión no necesita ser ante un tribunal de sucesiones y tutelas son las cuentas de banco y los certificados de depósito que están establecidos por dos personas y designados como “cuentas mancomunadas con derecho de supervivencia”. Siempre que vea las palabras “con derecho de supervivencia” en relación a un bien, la posesión será automáticamente transmitida en su totalidad al individuo con derecho de supervivencia, fuera del proceso de validación de un tribunal de sucesiones y tutelas.

¿Qué es el testamento?

El testamento es un documento legal el cual, si establecido correctamente, permite al testador (la persona que firma el testamento) especificar cómo desea que sus bienes sean distribuidos después de su fallecimiento. En el testamento el testador nombra a un albacea, quien hará el inventario de todos los bienes, pagará las deudas del testador y después distribuirá los bienes de acuerdo a los deseos del testador.

Los testamentos formales (discutidos más adelante) incluyen enunciados que permiten al albacea actuar “fuera de tribunal” para manejar las negociaciones del patrimonio, lo que hace que el proceso de validación del testamento sea mucho más fácil para todos los involucrados. El testamento también le ofrece al testador la oportunidad de nombrar a un tutor para cualquier niño menor que podría sobrevivirlo y le permite nombrar al individuo que administrará la herencia del menor hasta que el menor llegue a cierta edad. Además, en el testamento se pueden establecer diferentes tipos de fideicomisos (discutidos más adelante), los que permiten que los bienes sean encomendados a una parte (el fiduciario) para el beneficio de otra parte (el beneficiario). Se recomienda que siempre se nombren alternos en cada puesto (albacea, tutor, fiduciario) en caso que el primer nombrado fallezca antes que el testador, no pueda servir o no desee servir.

La mayoría de los individuos dejan “todo su patrimonio, de cualquier clase o dondequiera situado” a la persona(s) nombrada en su testamento. En el testamento también se pueden ordenar “obsequios específicos”, lo que permite que un artículo en particular sea cedido a una persona en particular. Por ejemplo: un papá puede estipular en su testamento que deja su preciado rifle antiguo a su hijo y el resto de todo su patrimonio a su esposa, si es que quiere asegurarse que el rifle terminará en manos de su hijo en lugar de ser vendido o regalado.

¿Cuáles son los diferentes tipos de testamentos?

Texas reconoce tres clases de testamentos: el testamento oral (nuncupativo), el testamento escrito a mano (ológrafo) y el escrito a máquina (formal). Para ejecutar cualquiera de estos testamentos, el testador tiene que (I) tener mínimo 18 años de edad, o estar casado o sirviendo en las fuerzas armadas; (II) tener mente sana a la hora que ejecuta el testamento; (III) no ser fraudulentamente inducido (forzado o engañado) a ejecutar el testamento; y (IV) tener la intención actual de legar sus bienes al fallecer.

Los testamentos orales, también conocidos como los testamentos nuncupativos, no se recomiendan como un buen instrumento para la planeación de la herencia, pero algunas veces esa es la única opción que el testador tiene. En el testamento oral solamente se pueden legar los bienes personales – los obsequios de propiedades (bienes inmuebles) no se pueden hacer oralmente. También, la única manera en que un testamento oral es válido es si se hace durante la última enfermedad del testador cuando este estaba en casa, a menos que ella o él sea llevado fuera de casa debido a una enfermedad y fallece antes de regresar a casa.

Aparte, la validación de un testamento oral es otro reto. Si los bienes personales que se obsequian valen más de \$30,000, tres testigos creíbles tienen que comparecer ante el tribunal y testificar sobre los detalles del testamento oral. Encima de eso, el testamento oral no puede ser validado pasados seis meses a partir de la fecha del fallecimiento del testador, a menos que la sustancia del testamento sea puesta por escrito dentro de los seis días a partir de la fecha en que se hizo el testamento. Como puede ver, la ley no es favorable para los testamentos orales, pero están a disposición si se cumplen con todas los requisitos.

Los testamentos escritos a mano, también conocidos como los testamentos ológrafos, son aceptados en Texas. El testamento puede ser escrito en cualquier material, tiene que ser escrito a mano totalmente por el testador y tiene que estar firmado por el testador. Las palabras escritas a máquina en un testamento escrito a mano son inválidas debido a que es un problema no poder comprobar quién añadió lo escrito a máquina, ni cuando se insertó. Los testamentos escritos a mano no tienen que ser atestiguados, aunque la ley requiere que cuando menos dos testigos que están familiarizados con la escritura del testador comparezcan en el tribunal para probar la validez del testamento. Con frecuencia surgen problemas con los testamentos escritos a mano debido a su ambigüedad. Si el intento del testador no está claro el proceso seguramente conducirá a costosas disputas del testamento y un tribunal tendrá que descifrar la disposición de los bienes. Aunque son un poco más eficaces que el testamento oral, los testamentos por escrito no son tan eficaces como el testamento formal escrito a máquina y redactado por un abogado, el testamento escrito a mano podría conducir a una disputa ante un tribunal de ley.

Los testamentos escritos a máquina o testamentos formales, son los mejores testamentos para asegurar que sus deseos se llevarán a cabo de una manera correcta. Para que un testamento escrito a máquina sea válido tiene que estar firmado por el testador, atestiguado por dos individuos creíbles mayores de catorce años y enseguida firmado por los testigos en la presencia del testador. Un beneficiario nombrado en el testamento nunca debe actuar como testigo de dicho testamento, o a él o ella se le podría impedir heredar cualquier bien legado en el testamento. El “acta de auto comprobante” también es parte de la mayoría de los testamentos formales, lo que elimina la necesidad que el albacea tenga que llevar testigos al tribunal para probar la validez del testamento al principio del proceso de validación. Aunque los testamentos formales pueden ser preparados por cualquiera, es recomendable que un abogado con experiencia siempre redacte el testamento.

Recuerde que los testamentos nunca son inalterables, el testador puede hacerle cambios a cualquier hora. Pero los cambios escritos a mano en un testamento formal no se aceptan y podrían causar que el testamento entero sea invalidado. Si solamente se le están haciendo uno o dos cambios a un testamento que ya se tenía, estos cambios comúnmente se hacen por medio de un codicilo en el testamento original. Pero, el codicilo tiene que ser ejecutado de la misma manera que un testamento formal (vea lo explicado anteriormente) y por eso, si hay que hacer algunos cambios es mejor simplemente hacer un nuevo testamento.

Para más información por favor visite el portal electrónico www.tyla.org y pida una copia del folleto “Testamento o No Testamento”.

¿Qué pasa si fallezco sin tener un testamento?

Si una persona fallece sin tener un testamento sus bienes serán distribuidos de acuerdo a lo prescrito por la ley estatal, conocida como la “ley concerniente a las sucesiones de personas que mueren intestadas”. En estos casos los “herederos por ley” del fallecido heredan los bienes (morir intestado significa morir sin tener un testamento) Los detalles de esta ley son más extensos de lo que podemos explicar en este Guía, pero la ley es muy específica, y en ausencia de un testamento que ordene lo contrario los herederos no tienen otra opción que aceptar lo que la ley ordena.

En algunos casos, en su testamento el individuo nombra como sus herederos a las mismas personas que serían sus herederos por ley si muriera intestado. Pero es muy común que, de hecho, los herederos por ley de la persona no son los mismos a quienes el testador quisiera dejar sus bienes, y la única manera de evitar este problema es ejecutar un testamento.

El morir intestado puede también causar muchas demoras y terminar costando mucho más que la validación estándar de un testamento. En lugar de tener a un

albacea que puede actuar sin la supervisión de tribunal, las operaciones del albacea podrían ser abiertas en tribunal en donde un juez tiene que aprobar cada acción que el albacea lleva a cabo concerniente al patrimonio.

¿Necesito un fideicomiso?

El fideicomiso es un proceso por medio del cual el propietario de los bienes (fideicomitente/otorgante/cedente) encarga un bien a una persona o entidad (el fiduciario) quien tendrá bajo su cargo el manejo del bien para el beneficio de una o más personas (los beneficiarios/fideicomisarios). Existen dos categorías principales de fideicomiso: esos que se establecen en un testamento (los fideicomisos testamentarios) y los fideicomisos durante la vida, también conocidos como los fideicomisos entre vivos.

Los fideicomisos testamentarios son insertados en el testamento y entran en vigor al fallecimiento del testador. Estos tipos de fideicomisos usualmente son creados con el objeto de dejar arreglado el manejo de los bienes para el beneficio de menores, personas discapacitadas o adultos irresponsables. Prescrito en el testamento el testador puede estipular la edad en la que el beneficiario puede tomar control de los bienes. Estos tipos de fideicomisos son comunes en los testamentos formales. Otro tipo de fideicomiso que se establece en los testamentos es el “bypass trust” o “marital deduction trust”. Estos fideicomisos son utilizados por parejas casadas que tienen bienes en exceso de lo que estaría libre de impuestos testamentarios en el año del fallecimiento del testador. El impuesto testamentario se impone si al morir los bienes del testador exceden la cantidad límite dictada por ley actualmente en vigor el año en que fallece el testador. Por ejemplo: si su fallecimiento ocurriera del 2006 al 2009, si el valor de su patrimonio es más de \$2,000,000.00 cualquier cantidad en exceso estaría sujeta a impuestos testamentarios. En el 2009, esta cantidad aumentará a \$3,500,000.00. El fideicomiso de deducción marital es un instrumento que permite a los beneficiarios de una pareja casada evitar o disminuir los impuestos testamentarios, y es muy valiosa si el patrimonio corre el riesgo de pagar impuestos testamentarios, (a la hora de preparar este capítulo en el 2006, el impuesto testamentario federal era el 46%, y se espera que en el 2007 sea el 45%)

Los fideicomisos en vida son creados para operar durante la vida del testador y pueden ser revocables o irrevocables. Estos tipos de fideicomiso pueden disponer el manejo de los bienes durante la vida del testador, además de establecer como se dispondrá de los bienes en el fideicomiso después del fallecimiento del testador. Aunque para algunos individuos los fideicomisos en vida pueden servir para algo específico, la mayoría de la gente no los necesita. Los individuos que podrían beneficiarse más de un fideicomiso en vida son esos que tienen bienes en muchos difer-

entes estados o que tienen una gran cantidad de riquezas. Tenga cuidado con los estafadores que llaman por teléfono o ponen anuncios en los periódicos y tratan de convencerlo que todos sus problemas de patrimonio pueden resolverse con un fideicomiso en vida. No importa lo que alguien le diga, el fideicomiso en vida no disminuirá sus gravámenes de impuestos, no evitará el costo de finiquitar su herencia y no protegerá sus bienes en contra de sus acreedores. Un fideicomiso en vida le permitirá evitar la validación de testamento solamente si usted pone dentro del fideicomiso todos los bienes que posee. También, contrario a la creencia popular, un fideicomiso en vida puede ser disputado por sus herederos.

Para más información favor visitar el portar electrónico www.tyla.org y pida una copia del folleto “Las Estafas de los Fideicomisos”.

¿De qué se trata la validación de un testamento?

La validación de un testamento simplemente significa que el testamento es “validado” por un tribunal para que el albacea pueda llevar a cabo los deseos del testador. Antes que un juez permita que el testamento sea aprobado para validación se tiene que establecer que cuando se ejecutó el testamento se cumplió con todos los requisitos descritos anteriormente. Una vez aprobado por el tribunal el albacea puede comenzar a hacer el inventario de los bienes y transmitir el título de propietario del testador a los beneficiarios. Si el testamento no es validado por el tribunal entonces los bienes propiedad del fallecido pasan a sus herederos por ley, como si hubiera fallecido intestado.

Muchas personas están bajo la impresión que el proceso de validación cuesta mucho y consume mucho tiempo. Esto pudiera ser cierto en casos cuando el patrimonio es muy grande o en situaciones cuando se entabla una disputa, pero la mayoría de las validaciones de testamentos se pueden finiquitar rápida y eficientemente. Muchos tribunales han establecido métodos para validar testamentos sin siquiera tener comparecencias ante el juez.

Los poderes (Powers of Attorney, según nombre en inglés)

Los poderes son un componente esencial en cualquier planeación de herencia. Los poderes son una autorización en virtud de la cual una persona (el poderhabiente, conocido como el agente) ejerce en nombre de otra (el poderdante) los actos que ésta la encarga. En el poder, el poderdante puede nombrar a un agente (y a un agente alterno) para que en su nombre haga decisiones de negocios o atención de salud. Todos los adultos, sin importar su edad, deberían tener establecidos poderes para en caso de incapacitación estar preparados para cualquier tipo de situación en la que se necesitan hacer decisiones importantes. Un común mal entendido es que los poderes

siguen en vigor después del fallecimiento del poderdante. Si se ejecuta correctamente, el poder solamente es válido mientras el poderdante está con vida. Al fallecimiento del poderdante, el albacea nombrado en el testamento del individuo es el que toma la administración del patrimonio.

El poder estatutario durable, algunas veces conocido como el poder general o el poder para negocios, permite al agente hacer la mayoría de las decisiones de negocios en nombre del poderdante y firmar el nombre del poderdante en la mayoría de los documentos. Obviamente, su agente necesita ser alguien en quien usted confía y tiene en alta estima, porque esa persona tendrá el poder de actuar en su nombre en casi cualquier situación. Pero, el poder general es extremadamente útil en el evento que el poderdante se incapacite y no pueda hacer las decisiones por sí mismo. En el evento que el poderdante esté incapacitado y no existe un poder establecido, entonces se tendrá que establecer una tutela por medio de un tribunal, lo que cuesta mucho y toma mucho tiempo. Si es conveniente, el poder general puede ser redactado para que entre en vigor al ejecutarse, sin sujeción a incapacitación o no incapacitación del poderdante. La mayoría de las parejas tienen sus poderes redactados de esta manera para que un cónyuge pueda atender los negocios de familia si el otro cónyuge está fuera de la ciudad, por dar un ejemplo. Si se desea, el poder puede ser redactado para que solamente entre en vigor si y en caso que el poderdante sea declarado incapacitado para manejar sus asuntos personales. El poder general no necesita ser atestiguado, pero tiene que ser firmado en la presencia de un notario y tiene que ser registrado en la oficina del Administrador del Condado en el condado donde reside el poderdante.

El poder para hacer decisiones médicas es un documento que permite al poderdante designar a alguien para que en su nombre haga decisiones relativas a su atención médica únicamente en caso que el poderdante no pueda hacer las decisiones él mismo. Esta es una diferencia clave entre el poder general y el poder para hacer decisiones médicas (esto es: el poder para hacer decisiones médicas no se puede redactar de manera que de inmediato entre en vigor – el agente solamente puede actuar si el poderdante está incapacitado para comunicarse con su doctor) Además, el documento solamente autoriza al agente a hacer decisiones para la atención médica – el agente no puede conducir ninguna actividad de negocios bajo el poder para hacer decisiones médicas. El poder para hacer decisiones médicas se discute en más detalle en el capítulo Decisiones para el final de la vida en este Guía.

Directivas (órdenes) a los doctores

Las directivas a los doctores es un documento comúnmente conocido como el “living will” según nombre en inglés, o “*directiva anticipada*”. En este documento un

adulto competente ordena a su doctor retirarle o no suministrarle tratamiento para sostener la vida en caso que su condición sea terminal o irreversible. Estas directivas son útiles y mucho más efectivas cuando se establecen después de haber comunicado sus deseos completamente a sus familiares, quienes podrían disputar el retiro de los tratamientos o aparatos para sostener la vida. Para una descripción completa de las directivas a los doctores vea el capítulo Decisiones para el final de la vida.